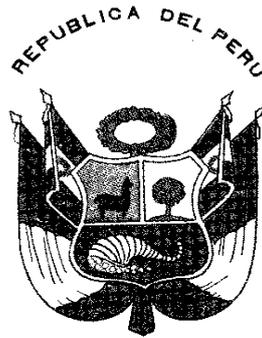


## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0076-2021-INIA-OA/URH

Lima, 01 de octubre de 2021

**VISTOS:**

El Informe—Técnico N° 0057-2021-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC, de fecha 30 de septiembre de 2021, Acta de Nacimiento N° 00135, expedida por el Gobierno Distrital de Lajas – Registro de Estado Civil, de Chota – Cajamarca, que acredita como fecha de nacimiento del servidor **DIAZ FUENTES ROMELIO**, el 26 de septiembre de 1951, y acreditado el mínimo de veinte (20) años de aportes previsionales, conforme a los antecedentes laborales contenidos en la Resolución Jefatural N° 144-2017-INIA, que le reconoce aportes previsionales como beneficiario de la Ley N° 27803 – Ley de Ceses Colectivos, y las planillas únicas de pago por la prestación de servicios desde el 01 de enero de 2007, permite determinar que el ex servidor tiene acceso a pensión de jubilación, motivo por el que procede tramitar la extinción del vínculo laboral, por razones de jubilación obligatoria, en el Cargo de Especialista Agroforestal, Plaza N° 087, Nivel P-3, de la Unidad Ejecutora:017 Vista Florida - Lambayeque, con eficacia anticipada al 27 de septiembre de 2021, en aplicación del Decreto Supremo N° 003-97-TR, del TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y el Reglamento Interno de Trabajo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo señalado en el Título IV del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

Que, Acta de Nacimiento N° 00135, expedida por el Gobierno Distrital de Lajas – Registro de Estado Civil, de Chota – Cajamarca, que acredita como fecha de nacimiento el 26 de septiembre de 1951, y a la fecha cumple con el requisito de tener setenta (70) años de edad cumplidos el 26 de septiembre de 2021, acreditación que permite proceder a la desvinculación por razones de jubilación obligatoria, en concordancia con el 3er Párrafo del Artículo 21°, del Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, de la revisión de las planillas únicas de pagos remunerativos y de los antecedentes laborales se ha establecido que cumple con el requisito de tener más de veinte (20) años de aportes que le permite tener acceso a pensión de jubilación por la prestación de servicios desde el 01 de enero de 2007 al 26 de septiembre de 2021, y el reconocimiento de aportes previsionales con la Resolución Jefatural N° 144-2017-INIA, de fecha 02 de agosto de 2017, en la condición de beneficiario de la Ley N° 27803 – Ley de Ceses Colectivos.

Que, conforme a lo señalado en el segundo y tercer considerandos de la presente resolución, la Unidad de Recursos Humanos, Sub Sistema de Compensaciones sustenta con el Informe Técnico N° 0057-2021-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC de fecha 30 de septiembre del 2021, que lo estipulado por el Artículo 16°.- Causas de extinción del contrato de trabajo – Inciso f) La Jubilación, Artículo 21°.- Jubilación – Tercer Párrafo que literalmente dice: *“La Jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla 70 años de edad, salvo pacto en contrario”*, del Decreto Supremo N° 003-97-TR, de fecha 21.03.1997, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y el Artículo 68°, Inciso f) La Jubilación, del Reglamento Interno de Trabajo, que es de aplicación al ex servidor **DIAZ FUENTES ROMELIO**, motivo por los cuales procede la extinción del vínculo laboral;

Que, en mérito de lo antes señalado corresponde emitirse el acto administrativo resolutivo, declarándose la extinción del vínculo laboral, por razones de Jubilación Obligatoria y Automática, con eficacia anticipada a partir del 27 de septiembre de 2021, en el Cargo de Especialista Agroforestal, Plaza N° 087, Nivel P-3. – Unidad Ejecutora 018: Estación Experimental Agraria VISTA FLORIDA - LAMBAYEQUE, del Cuadro Para Asignación de Personal (CAP), aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG, de fecha 05 de abril 2006, que estaba desempeñando hasta el 26 de septiembre del 2021, en aplicación de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que literalmente dice: artículo 17° numeral 17.1 *“la eficacia anticipada del acto administrativo que dispone: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegido a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*

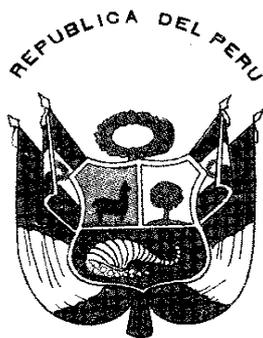
De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado, del Decreto Legislativo Nro. 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 003-97-TR, el literal f) del artículo 68° del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado mediante la Resolución Jefatural Nro.0184-2015-INIA, y modificado por Resolución Jefatural Nro.242-2017-INIA, y las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nro.002-2021-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - Extinguir**, el vínculo laboral del ex servidor **DIAZ FUENTES ROMELIO**, con eficacia anticipada a partir del 27 de septiembre de 2021, en el Cargo de Especialista en Agroforestal, Plaza N° 087, Nivel P-3. – Unidad Ejecutora 017: Estación Experimental Agraria VISTA FLORIDA, del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, por razones de Jubilación Obligatoria y Automática, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.- Agradecer**, al ex servidor **DIAZ FUENTES ROMELIO**, por los servicios prestados a la Institución.

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0076-2021-INIA-OA/URH

**Artículo Tercero.- Notificar**, la presente resolución al ex servidor, **DIAZ FUENTES ROMELIO** debiendo asimismo hacerle de conocimiento de los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del INIA, para conocimiento, expedición de reporte y acciones administrativas, que les corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 70° y siguientes del Reglamento Interno de Trabajo y Directiva N°003-2015-INIA-OA/URH, denominada *“Normas y Procedimientos para la Entrega de Informe de Gestión de Puesto de los Servidores del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA”*.

**Artículo Cuarto.- Disponer** la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe))

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**